INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

Contrato: No. 14 de 2026
Identificación SECOP II: CO1.PCCNTR.9824485
Contratista: Sistema Integrado de Energías Naturales S.A.S. – SIEN S.A.S.
NIT: 900490302
Valor del contrato: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/CTE.
Plazo de ejecución: Dos (2) meses.
Fecha de inicio registrada en SECOP II: 24 de agosto de 2026.
Fecha de terminación registrada en SECOP II: 23 de octubre de 2026.
Supervisor: Víctor Manuel Prieto Torres.
Fecha del informe: 5 de noviembre de 2026.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto dejar constancia del estado final de ejecución del Contrato No. 14 de 2026, celebrado entre el Colegio San Isidro Sur Oriental IED y la sociedad Sistema Integrado de Energías Naturales S.A.S. – SIEN S.A.S., identificando las actividades realizadas y verificadas, los bienes cuya entrega se encuentra acreditada, las obligaciones respecto de las cuales no se cuenta con soportes suficientes de cumplimiento y las actuaciones adelantadas durante la ejecución y con posterioridad al vencimiento del plazo contractual.

El informe se elabora con fundamento en los documentos que integran el expediente contractual, los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, el documento de atención de necesidades institucionales, las comunicaciones intercambiadas entre las partes, los soportes de ejecución y las verificaciones realizadas por la supervisión.

2. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

El Colegio San Isidro Sur Oriental IED celebró con SIEN S.A.S. el Contrato No. 14 de 2026, identificado en SECOP II con el número CO1.PCCNTR.9824485, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento integral de plantas ornamentales, así como al suministro de plantas, materas, tierra abonada, insumos y demás elementos necesarios para el embellecimiento, adecuación y conservación de los espacios ornamentales de las dos sedes del Colegio, de conformidad con las necesidades identificadas por la institución y las especificaciones técnicas establecidas.

El valor contractual fue de $4.800.000 y el plazo de ejecución se estableció en dos (2) meses. De acuerdo con la información registrada en SECOP II, la ejecución inició el 24 de agosto de 2026 y terminó el 23 de octubre de 2026.

El contrato se estructuró bajo una modalidad de ejecución tipo bolsa, en la cual los requerimientos concretos debían atender las necesidades institucionales, dentro del objeto y de las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

3. ACTUACIONES ADELANTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Durante el desarrollo del contrato se adelantaron las siguientes actuaciones:

3.1. El 20 de agosto de 2026 se efectuó la designación de la supervisión contractual, de acuerdo con el documento que reposa en el expediente.

3.2. El 24 de agosto de 2026 inició la ejecución del contrato.

3.3. El 31 de agosto de 2026 se presentó material vegetal para una revisión previa, entre este una planta de cayeno y algunas hiedras. Esta presentación no constituyó entrega formal ni recibo a satisfacción por parte del Colegio.

3.4. El 10 de septiembre de 2026, el Colegio formuló requerimientos al contratista relacionados con las condiciones de la tierra abonada, las características de las materas y la calidad del material vegetal, tomando como referencia las especificaciones técnicas incorporadas a los documentos del proceso.

3.5. El 10 de septiembre de 2026, SIEN S.A.S. presentó respuesta al requerimiento. En relación con la tierra abonada, manifestó que existía una diferencia aproximada de 120 kilogramos y expresó su disposición a completar la cantidad. Respecto de las materas, indicó que no las había entregado y expuso sus observaciones frente a las condiciones solicitadas por la institución. Sobre las plantas, cuestionó las observaciones visuales formuladas por la supervisión y solicitó la intervención de un profesional agroforestal.

3.6. El 13 de septiembre de 2026, el Colegio dio respuesta a las manifestaciones del contratista y precisó que las verificaciones debían realizarse con fundamento en las condiciones previstas en los documentos contractuales.

3.7. El 16 de septiembre de 2026, la institución reiteró la necesidad de atender las observaciones formuladas y continuar con las actividades y suministros requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

3.8. El 21 de septiembre de 2026, la representante legal de SIEN S.A.S. presentó queja ante la Secretaría de Educación del Distrito. En dicha comunicación manifestó inconformidad con las actuaciones de supervisión y afirmó que la empresa había realizado labores de limpieza de jardineras, entregado tierra abonada, suministrado 60 plantas ornamentales y entregado 28 materas.

Estas afirmaciones se incorporan como manifestaciones del contratista y se contrastan en el presente informe con los soportes de entrega y las verificaciones que reposan en el expediente.

3.9. Los días 25 y 27 de septiembre de 2026 se adelantaron actuaciones relacionadas con la aclaración y regularización documental de la supervisión, así como comunicaciones al contratista y su correspondiente registro en SECOP II.

3.10. El 28 de septiembre de 2026, el Colegio remitió respuesta a la queja presentada por SIEN S.A.S. ante la Secretaría de Educación del Distrito, exponiendo los antecedentes contractuales y las actuaciones adelantadas por la institución.

3.11. El 6 de octubre de 2026, SIEN S.A.S. expidió la factura electrónica FE 211 por valor de $1.410.998.

3.12. El 13 de octubre de 2026 se elaboró un informe de supervisión con corte a esa fecha, publicado en SECOP II el 14 de octubre de 2026, en el cual se dejó constancia de las actividades y cantidades verificadas hasta ese momento.

3.13. El 14 de octubre de 2026, el Colegio dio respuesta a la comunicación del contratista relacionada con la terminación, liquidación y facturación. En dicha comunicación se precisó que la factura presentada no acreditaba por sí sola la entrega física ni el recibo a satisfacción de los bienes relacionados.

3.14. El 23 de octubre de 2026 venció el plazo de ejecución contractual registrado en SECOP II.

3.15. El 23 de octubre de 2026, el Colegio solicitó acompañamiento y orientación jurídico-contractual a la Dirección de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, frente a las situaciones presentadas durante la ejecución y las actuaciones correspondientes a la etapa poscontractual.

3.16. El 4 de noviembre de 2026, la Dirección de Contratación de la SED remitió respuesta a la solicitud institucional, con orientaciones sobre el informe final de supervisión, el balance técnico, administrativo y financiero, el tratamiento de la factura, el análisis de un posible incumplimiento y la liquidación del contrato.

3.17. En desarrollo de las actuaciones de seguimiento, el Colegio remitió al contratista un requerimiento final mediante correo certificado, solicitando atender a más tardar el 5 de noviembre de 2026 las situaciones señaladas en dicha comunicación.

3.18. Cumplido el plazo indicado, a la fecha de elaboración del presente informe no se recibió respuesta del contratista frente al requerimiento final. Esta circunstancia se deja registrada como parte de los antecedentes de la etapa poscontractual.

4. ESTADO FINAL DE LAS ACTIVIDADES Y SUMINISTROS

Con fundamento en las verificaciones documentadas y en los soportes disponibles en el expediente, se establece el siguiente estado:

4.1. Mantenimiento de jardineras

Se constató la intervención de treinta (30) metros lineales de jardinera en la Sede B del Colegio.

Esta es la actividad de mantenimiento cuya ejecución se encuentra expresamente verificada en el informe de supervisión con fecha de corte del 13 de octubre de 2026.

La manifestación del contratista sobre la realización de labores de limpieza y disposición de residuos se encuentra incorporada al expediente. Para efectos del presente informe se deja constancia de la actividad cuya ejecución fue verificada por la supervisión: la intervención de treinta (30) metros lineales de jardinera en la Sede B.

4.2. Tierra abonada

Se constató la entrega física de seis (6) bultos de tierra abonada, con un contenido de treinta (30) kilogramos cada uno, para un total de ciento ochenta (180) kilogramos.

La necesidad institucional documentada contemplaba seis (6) bolsas de cincuenta (50) kilogramos, o su equivalente, para un total de referencia de trescientos (300) kilogramos, además de la tierra adicional requerida para las labores de siembra.

En consecuencia, frente a los trescientos (300) kilogramos de referencia, se identifica una diferencia de ciento veinte (120) kilogramos. También se encontraba prevista la tierra adicional necesaria para las labores de siembra.

El contratista manifestó el 10 de septiembre de 2026 que había reconocido la diferencia aproximada de 120 kilogramos y que estaba dispuesto a completar la entrega. Sin embargo, en los soportes disponibles no se acredita la recepción posterior de dicha cantidad ni de la tierra adicional.

La cantidad de 180 kilogramos corresponde a la entrega física constatada y no equivale al recibo a satisfacción de la totalidad de la tierra requerida.

4.3. Plantas ornamentales

A la fecha de corte del informe de supervisión del 13 de octubre de 2026 no se había constatado la entrega física al Colegio de las plantas requeridas para su verificación y recepción.

Se deja constancia de que el 31 de agosto de 2026 se presentó material vegetal para revisión previa, entre este una planta de cayeno y algunas hiedras. No obstante, dicha presentación no constituyó entrega formal ni recibo a satisfacción.

El contratista manifestó en la queja del 21 de septiembre de 2026 haber suministrado 60 plantas ornamentales. Sin embargo, en los soportes de supervisión disponibles no se encuentra acreditada la entrega física de la totalidad de las plantas señaladas ni la expedición de recibo a satisfacción.

En consecuencia, no se cuenta con soporte suficiente para certificar el cumplimiento del suministro de plantas ornamentales.

4.4. Materas y jardineras

A la fecha de corte del informe de supervisión del 13 de octubre de 2026 no se había constatado la entrega física de las materas requeridas para su verificación y recepción.

En su respuesta del 10 de septiembre de 2026, el contratista manifestó que las materas aún no habían sido entregadas y expuso sus observaciones frente a las muestras remitidas de manera virtual.

Posteriormente, en la queja presentada el 21 de septiembre de 2026, manifestó haber entregado 28 materas de diferentes tamaños. Sin embargo, esta afirmación no se encuentra respaldada en los documentos de supervisión disponibles con constancias de entrega, verificación física y recibo a satisfacción.

Por tanto, no se acredita documentalmente la entrega y recibo a satisfacción de las materas objeto de controversia.

4.5. Otras actividades y suministros

El objeto contractual contempla actividades y suministros relacionados con el mantenimiento integral de plantas ornamentales y la adecuación de los espacios institucionales.

En los soportes disponibles para la elaboración de este informe no se encuentra acreditada la ejecución de otras actividades o la entrega de otros bienes en condiciones que permitan certificar su recibo a satisfacción.

Teniendo en cuenta la estructura tipo bolsa del contrato, el estado de cada suministro debe establecerse a partir de los requerimientos concretos efectuados por la institución y de los respectivos soportes de entrega y ejecución. Por esta razón, no se presume que todos los elementos mencionados en el objeto o en las especificaciones generales hayan sido solicitados o ejecutados.

5. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN TÉCNICA

De acuerdo con las verificaciones y documentos relacionados en el presente informe, el estado final de ejecución técnica es el siguiente:

Mantenimiento de jardineras en Sede B: intervención de treinta (30) metros lineales verificada.

Tierra abonada: recepción física de ciento ochenta (180) kilogramos. Se identifica una diferencia de ciento veinte (120) kilogramos frente a la cantidad de referencia de trescientos (300) kilogramos, además de la tierra adicional requerida para las labores de siembra, sin acreditación de entrega posterior.

Plantas ornamentales: no se acredita entrega física ni recibo a satisfacción de las plantas requeridas.

Materas y jardineras: no se acredita entrega física ni recibo a satisfacción de los elementos objeto de controversia.

Otras actividades y suministros: no se cuenta con soportes suficientes para certificar su ejecución o recibo a satisfacción.

Las actividades y cantidades verificadas no permiten concluir que el objeto contractual haya sido cumplido integralmente.

6. BALANCE ADMINISTRATIVO Y DOCUMENTAL

Durante la ejecución y la etapa poscontractual se generaron comunicaciones, requerimientos, respuestas, informes y documentos relacionados con el seguimiento del contrato.

En el expediente contractual reposan, entre otros, los siguientes documentos:

- Contrato No. 14 de 2026 y documentos registrados en SECOP II.
- Estudios y documentos previos y especificaciones técnicas.
- Documento de atención de necesidades institucionales.
- Acta de inicio.
- Designación de supervisor.
- Requerimientos y comunicaciones remitidos al contratista durante la ejecución.
- Respuesta del contratista del 10 de septiembre de 2026.
- Respuestas y comunicaciones institucionales de septiembre de 2026.
- Queja presentada por SIEN S.A.S. el 21 de septiembre de 2026.
- Documentos de aclaración y regularización de la supervisión del 25 y 27 de septiembre de 2026.
- Respuesta institucional a la queja, fechada el 28 de septiembre de 2026.

- Informe de supervisión del 13 de octubre de 2026, publicado en SECOP II el 14 de octubre de 2026.
- Factura electrónica FE 211 del 6 de octubre de 2026.
- Respuesta institucional del 14 de octubre de 2026 sobre facturación, terminación y liquidación.
- Solicitud de acompañamiento remitida a la Dirección de Contratación de la SED.
- Respuesta de la Dirección de Contratación de la SED del 4 de noviembre de 2026.
- Requerimiento final remitido al contratista y sus soportes de envío.

Las comunicaciones y actuaciones relacionadas con el seguimiento contractual fueron incorporadas al expediente y registradas en SECOP II, según los soportes disponibles.

7. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

El valor contractual corresponde a $4.800.000.

Durante la ejecución del contrato se verificó la realización y recibo a satisfacción de las siguientes actividades y suministros:

Mantenimiento de jardineras: se ejecutó y recibió a satisfacción el mantenimiento de 30 metros lineales en la sede B. De acuerdo con el precio unitario ofertado por el contratista, correspondiente a $11.000 por metro lineal, el valor de esta actividad asciende a $330.000.

Tierra abonada: se recibieron a satisfacción seis bultos de 30 kg cada uno, para un total de 180 kg. Teniendo en cuenta que el precio ofertado por el contratista para el bulto de 50 kg es de $30.000, el valor proporcional de la cantidad recibida asciende a $108.000.

En consecuencia, el valor total de los bienes y servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la institución asciende a $438.000.

En cuanto a la facturación, el contratista presentó la factura FE 211 del 6 de octubre de 2026 por valor de $1.410.998. Al comparar este valor con la ejecución efectivamente recibida a satisfacción, se establece una diferencia de $972.998 correspondiente a conceptos facturados cuya entrega o ejecución no fue acreditada durante el plazo contractual.

De acuerdo con la información disponible, no se efectuaron pagos al contratista. Por tanto, el valor de la ejecución recibida a satisfacción y susceptible de reconocimiento corresponde a $438.000, sujeto a los registros y trámites presupuestales, contables y de tesorería correspondientes.

Teniendo en cuenta que no se recibieron otros bienes o servicios diferentes de los anteriormente relacionados, el balance financiero definitivo del contrato se establece de la siguiente manera:

Valor contractual: $4.800.000.

Valor de los bienes y servicios ejecutados y recibidos a satisfacción: $438.000.

Valor facturado por el contratista: $1.410.998.

Valor de las obligaciones reconocibles por la ejecución recibida a satisfacción: $438.000.

Valor de los pagos realizados: $0.

Saldo contractual no ejecutado: $4.362.000.

En consecuencia, la ejecución financiera del contrato corresponde al 9,125 % de su valor contractual, mientras que el 90,875 % restante corresponde al saldo no ejecutado. La factura presentada por el contratista no modifica este balance, dado que su valor incluye conceptos cuya entrega o ejecución no se encuentra acreditada en los soportes de supervisión.

8. ORIENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SED

Mediante comunicación del 4 de noviembre de 2026, la Dirección de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito emitió orientación jurídico-contractual sobre las actuaciones correspondientes al Contrato No. 14 de 2026.

En dicha respuesta señaló que, con el vencimiento del plazo de ejecución, concluye la etapa contractual e inicia la etapa poscontractual, que se extiende hasta la liquidación. Indicó que, una vez vencido el plazo, no procede prorrogar, adicionar ni modificar el contrato, ni imponer multas, dado que estas deben imponerse durante la ejecución contractual.

Respecto de los bienes y suministros objeto de controversia, la Dirección indicó que las plantas y materas que no fueron entregadas físicamente ni recibidas a satisfacción durante la ejecución no pueden recibirse ni pagarse con posterioridad al vencimiento del plazo. Su valor debe registrarse como no ejecutado en el balance final y tratarse en la liquidación conforme a las condiciones contractuales y la orientación recibida.

En cuanto a la tierra abonada, señaló la importancia de documentar la cantidad efectivamente recibida, indicando el número de bultos, peso unitario y total, fecha de entrega y personas que participaron en la verificación. También indicó que, si se establece que la tierra recibida cumple las condiciones de calidad y fue aprovechada por la institución, debe analizarse el reconocimiento proporcional de lo efectivamente recibido.

Frente a la factura, precisó que corresponde establecer la correspondencia entre los conceptos facturados y los bienes o servicios efectivamente ejecutados y recibidos, teniendo en cuenta que la sola expedición de la factura no acredita la entrega ni genera por sí misma la obligación de pagar conceptos no recibidos.

La comunicación de la Dirección de Contratación hace parte de los antecedentes de la etapa poscontractual y fue considerada para la elaboración del presente informe.

9. SITUACIONES IDENTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con los documentos y verificaciones descritos, se dejan registradas las siguientes situaciones:

9.1. La intervención de treinta (30) metros lineales de jardinera en la Sede B se encuentra verificada.

9.2. Se constató la recepción de ciento ochenta (180) kilogramos de tierra abonada, frente a una cantidad de referencia de trescientos (300) kilogramos, además de la tierra adicional requerida para las labores de siembra. No se encuentra acreditada la entrega posterior de las cantidades faltantes.

9.3. No se encuentra acreditada documentalmente la entrega física y el recibo a satisfacción de las plantas ornamentales requeridas.

9.4. No se encuentra acreditada documentalmente la entrega física y el recibo a satisfacción de las materas objeto de controversia.

9.5. El contratista manifestó haber suministrado 60 plantas ornamentales y 28 materas. Estas manifestaciones se encuentran incorporadas al expediente, pero no están respaldadas en los documentos de supervisión disponibles con constancias de entrega y recibo a satisfacción.

9.6. El contratista presentó la factura FE 211 por valor de $1.410.998. Los conceptos relacionados en ella no cuentan, en su totalidad, con soportes que acrediten su entrega física y recibo a satisfacción.

9.7. El contratista formuló observaciones sobre las actuaciones de supervisión, las condiciones técnicas y el equilibrio económico del contrato. Estas manifestaciones fueron recibidas y tramitadas mediante las comunicaciones institucionales que reposan en el expediente.

9.8. El plazo contractual venció el 23 de octubre de 2026. Las actuaciones posteriores se desarrollaron en la etapa poscontractual, de acuerdo con la orientación recibida de la Dirección de Contratación de la SED.

9.9. El contratista no presentó respuesta al requerimiento final remitido por el Colegio, cuyo plazo de atención venció el 5 de noviembre de 2026.

Las situaciones descritas corresponden a los hechos y soportes documentados por la supervisión. Su registro en este informe no constituye por sí mismo una declaración administrativa de incumplimiento ni una imposición de sanción.

10. CONCLUSIONES FINALES DE LA SUPERVISIÓN

10.1. El Contrato No. 14 de 2026, identificado en SECOP II con el número CO1.PCCNTR.9824485, tuvo un valor de $4.800.000 y un plazo de ejecución de dos (2) meses, comprendido entre el 24 de agosto y el 23 de octubre de 2026, de acuerdo con la información registrada en SECOP II.

10.2. Se encuentra verificada la intervención de treinta (30) metros lineales de jardineras en la Sede B del Colegio.

10.3. Se encuentra verificada la recepción física de ciento ochenta (180) kilogramos de tierra abonada. Frente a la cantidad de referencia de trescientos (300) kilogramos, se identifica una diferencia de ciento veinte (120) kilogramos, además de la tierra adicional requerida para las labores de siembra, sin que se encuentre acreditada su entrega posterior.

10.4. No se cuenta con soportes suficientes para certificar la entrega física y el recibo a satisfacción de las plantas ornamentales requeridas.

10.5. No se cuenta con soportes suficientes para certificar la entrega física y el recibo a satisfacción de las materas objeto de controversia.

10.6. Las manifestaciones del contratista sobre la entrega de 60 plantas y 28 materas se encuentran incorporadas al expediente, pero no están respaldadas en los documentos de supervisión disponibles con constancias de entrega y recibo a satisfacción.

10.7. La factura electrónica FE 211, por valor de $1.410.998, no constituye por sí sola soporte suficiente para acreditar la ejecución de los conceptos facturados ni para establecer una obligación de pago a cargo del Colegio.

10.8. El vencimiento del plazo contractual ocurrió el 23 de octubre de 2026. La etapa posterior corresponde a la fase poscontractual, en la cual se debe establecer el estado definitivo de las obligaciones y el balance correspondiente, conforme a las condiciones contractuales y la orientación de la Dirección de Contratación de la SED.

10.9. A la fecha de elaboración del presente informe no se recibió respuesta del contratista al requerimiento final cuyo plazo de atención venció el 5 de noviembre de 2026.

10.10. Con fundamento en las verificaciones y soportes disponibles, la supervisión no certifica el cumplimiento integral del objeto contractual. El estado documentado corresponde a la ejecución verificada de treinta (30) metros lineales de jardineras y la recepción física de ciento ochenta (180) kilogramos de tierra abonada, sin que se encuentre acreditada la entrega y recibo a satisfacción de las plantas, materas y demás cantidades pendientes señaladas en este informe.

10.11. El presente informe deja constancia del estado técnico, administrativo y documental del contrato al cierre de su plazo de ejecución y de las actuaciones realizadas durante la etapa poscontractual hasta la fecha de su elaboración.

11. CONSTANCIA FINAL

En calidad de supervisor del Contrato No. 14 de 2026, identificado en SECOP II con el número CO1.PCCNTR.9824485, dejo constancia de que el presente informe recoge las actividades verificadas, los bienes cuya recepción física se encuentra acreditada, las situaciones pendientes de soporte y las actuaciones documentadas en el expediente contractual.

La información aquí consignada se fundamenta en los documentos disponibles y en las verificaciones efectuadas por la supervisión. En consecuencia, este informe no constituye certificación de cumplimiento integral del objeto contractual ni recibo a satisfacción de los bienes y servicios respecto de los cuales no existe soporte suficiente de entrega, ejecución y aceptación.

Se expide en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2026.

VÍCTOR MANUEL PRIETO TORRES
Supervisor del contrato
Contrato No. 14 de 2026
Colegio San Isidro Sur Oriental IED